

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1519

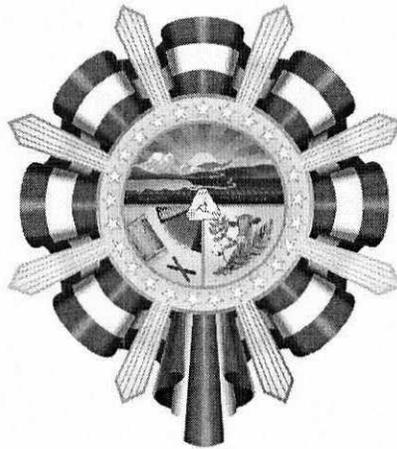
FECHA 16/04/2024

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 1519
DE 16 DE ABRIL DE 2024**

CONTENIDO:

- DECRETO 00068 DE 05 DE ABRIL DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- DECRETO 00070 DE 05 DE ABRIL DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024".



DECRETO No. 000068 DE 05 ABR 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Ordenanzas No. 00169 de 30 de julio de 2018, 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023, 000270 de 04 de diciembre de 2023, 000275 de 08 de marzo de 2024, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental No. 1498 de 21 de noviembre de 2023¹.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), el Gobernador (E) del Cesar expidió el Decreto 000194 de 22 de diciembre de 2023².

Que la Contraloría General del Departamento del Cesar mediante documento de 11 de enero de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$83.253.063,00)**, correspondientes a las cuotas de auditaje vigencia 2023 consignadas por las siguientes entidades EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GLORIA, HOSPITAL JOSÉ DAVID VILLAFÁÑE, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL.

Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de enero de 2024, solicita la incorporación y/o adición Sin Situación de Fondos – SSF al presupuesto de la actual por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.193.718.713,46)**, correspondientes al monto que la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social considera será recaudado en el departamento del Cesar en el 2024, por concepto de impuesto a “**BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS**”, los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Valledupar.

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 11 de enero de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la actual vigencia **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$938.689.969,00)**, correspondientes a un saldo sin ejecutar de los recursos que a través de Resolución No. 005938 del 24 de diciembre de 2014 le asignó el Ministerio de Salud y Seguridad Social para que los destinara al salvamento financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto, y que mediante documento 202323002096631 dicha entidad nacional aprobó la propuesta del Departamento del Cesar para redireccionarlos, razón por la cual esta última los asignará al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado “San José” de la Gloria – Cesar.

Que la Secretaría de Educación del Departamento mediante documento de 15 de enero de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.356.446.644,00)**, correspondientes a recursos que la Unidad

¹ “Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).”

² “Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)”.



DECRETO No. 000068 DE 05 ABR 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), mediante las Resoluciones 000375 y 000431 de 17 de noviembre y 05 de diciembre de 2023, le asignó al departamento del Cesar para que los destine al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento mediante documento de 15 de enero de 2024, con el objeto de proceder a efectuar el pago correspondiente a un Pasivo Exigible solicita "(...) Actualizar Cdp No 5 del 02 de enero de 2020 y Rp No 786 del 12 de febrero de 2020 que amparan el Contrato No 2020050001 denominado: "INTERVENTORÍA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES LA CONSOLIDACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (...)", por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$28.198.149,77)**.

Que mediante documento de 19 de enero de 2024, la Secretaría de Salud del Departamento solicita incorporar y/o adicionar, Sin Situación de Fondos – SSF, al presupuesto de rentas gastos e inversiones de la presente vigencia, **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$1.943.219.760,20)**, recaudados por conceptos de Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas SSF Salud, Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Ext Salud SSF, Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales, Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera SSF Salud, Rendimientos Financieros Recursos Régimen Subsidiado y Premios de apuestas permanentes o chance, y reportados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA - Diciembre de 2023, y de esa manera proceder a legalizarla presupuestal y contablemente.

Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 19 de enero de 2024, solicita incorporar y/o adicionar *Sin Situación de Fondos - SSF* al presupuesto de la presente vigencia **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$115.316.439.04)**, derivados de la proyección que dicha dependencia considera se recaudará en 2024 por concepto de "PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE", los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.

Que con fundamento a lo establecido en el artículo 130 de Ley 488 de 1998, el Departamento del Cesar proyectó que recaudaría y giraría durante la vigencia 2023, al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina administrado por el Ministerio de Transporte, por concepto de por concepto de Sobretasa a la Gasolina (5%), la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$719.515.850,00)**, apropiación presupuestal que, a diciembre resultó inferior, razón por la cual luego de recibir la liquidación final es necesario efectuar una incorporación por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$58.427.700,00)**, con el objeto de proceder a legalizar ante dicho ente del orden nacional.

Que al tenor de lo establecido por la Corte Constitucional mediante sentencia C036 de 2023³, el gobierno del departamento del Cesar acudió a la Honorable Asamblea del Departamental a fin de

³ Por medio de la cual "la Corte Constitucional declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental".



DECRETO No. 000068 DE 05 ABR 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

que esta última estudiara y aprobada un proyecto de ordenanza que tiene por objeto efectuar los movimientos presupuestales antes citados.

Que mediante los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 000275 de 08 de marzo de 2024⁴, publicada en la Gaceta 1517 de 15 de marzo de 2024, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar autorizó al Gobierno Departamental para modificar el presupuesto de Ingresos y Gastos de las Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría, 03 - Gobernación, 04 - Fondo de Educación y 05- Fondo de Salud de la actual vigencia a través de la incorporación de CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.717.265.438,47).

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

Artículo 1°. - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la incorporación de recursos a las Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría, 03 - Gobernación, 04 - Fondo de Educación y 05- Fondo de Salud de la actual vigencia a través de la incorporación de CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.717.265.438,47), de acuerdo a los establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo:

**PRIMERA (1°) PARTE:
INGRESOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 169.873.912,77
03 - 1	Ingresos	\$ 169.873.912,77
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 83.253.063,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 83.253.063,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 83.253.063,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 83.253.063,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 83.253.063,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 86.620.849,77
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 28.193.149,77
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 28.193.149,77

⁴ "Por la cual se incorporan recursos y se modifica el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"



DECRETO No. 000068 DE 05 ABR 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

03 - 1.2.10.01.03 - 1115	Recursos Desahorro Fonpet Libre inversion	\$ 28.193.149,77
03 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 58.427.700,00
03 - 1.2.13.02	Otros recursos no apropiados	\$ 58.427.700,00
03 - 1.2.13.02.02 - 52	Otros Recursos No Apropiados Sobretasa Gasolina	\$ 58.427.700,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.356.446.644,00
04 - 1	Ingresos	\$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1.02.06.006.001 - 28	Aportes Nación	\$ 537.144.644,00
04 - 1.1.02.06.006.06.27 - 285	Recursos Resolución No. 431 de Diciembre 05 de 2023	\$ 819.302.000,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 4.190.944.881,70
05 - 1	Ingresos	\$ 4.190.944.881,70
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 2.099.512.682,46
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 2.099.512.682,46
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 2.099.512.682,46
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 2.099.512.682,46
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 2.099.512.682,46
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264	Coljugos	\$ 1.193.718.713,46
05 - 1.1.02.06.006.06.028 - 140	Recursos Resolución No. 005938 de Diciembre 24 de 2014 Fonsaet	\$ 905.793.969,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 2.091.432.199,24
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 32.896.000,00
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 32.896.000,00
05 - 1.2.05.02.003	Sector Privado	\$ 32.896.000,00
05 - 1.2.05.02.003.023 - 1404	Rendimientos Financieros Recursos Resolución No.005938 de Diciembre 24/2014	\$ 32.896.000,00
05 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 115.316.439,04
05 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 115.316.439,04
05 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 115.316.439,04
05 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 1.943.219.760,20
05 - 1.2.13.02	Otros recursos no apropiados	\$ 1.943.219.760,20
05 - 1.2.13.02.01 - 101	Otros Recursos No Apropiados ADRES - LMA Diciembre 2023	\$ 21.340.210,09



DECRETO No. 000068 DE 05 ABR 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

05 - 1.2.13.02.01 - 282	Otros Recursos No Apropriados ADRES - LMA Diciembre 2023	\$ 573.838,80
05 - 1.2.13.02.01 - 29-9	Otros Recursos No Apropriados ADRES - LMA Diciembre 2023	\$ 68.378.300,00
05 - 1.2.13.02.01 - 34-9	Otros Recursos No Apropriados ADRES - LMA Diciembre 2023	\$ 647.238.271,00
05 - 1.2.13.02.01 - 37-9	Otros Recursos No Apropriados ADRES - LMA Diciembre 2023	\$ 52.944.749,00
05 - 1.2.13.02.01 - 38-9	Otros Recursos No Apropriados ADRES - LMA Diciembre 2023	\$ 66.948.811,00
05 - 1.2.13.02.01 - 39-9	Otros Recursos No Apropriados ADRES - LMA Diciembre 2023	\$ 216.731.320,00
05 - 1.2.13.02.01 - 40-9	Otros Recursos No Apropriados ADRES - LMA Diciembre 2023	\$ 558.665.941,00
05 - 1.2.13.02.01 - 89-9	Otros Recursos No Apropriados ADRES - LMA Diciembre 2023	\$ 34.369.095,00
05 - 1.2.13.02.01 - 46-4	Otros Recursos No Apropriados ADRES - LMA Diciembre 2023	\$ 276.029.224,31
TOTAL INGRESOS		\$ 5.717.265.438,47

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORIA	\$ 83.253.063,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 83.253.063,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 83.253.063,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 83.253.063,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 83.253.063,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 83.253.063,00
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 86.620.849,77
03 - 2 -	Gastos	\$ 86.620.849,77
03 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 58.427.700,00
03 - 2.1.3 -	Transferencias corrientes	\$ 58.427.700,00
03 - 2.1.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 58.427.700,00
03 - 2.1.3.05.04 -	Participaciones distintas del SGP	\$ 58.427.700,00
03 - 2.1.3.05.04.001 -	Participaciones de impuestos	\$ 58.427.700,00
03 - 2.1.3.05.04.001.14 - 52	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	\$ 58.427.700,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 28.193.149,77
03 - 3 -	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO	\$ 28.193.149,77



DECRETO No. 000068 DE 05 ABR 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

03 - 3.1 -	SALTO A LA AGROINDUSTRIA	\$ 28.193.149,77
03 - 3.1.2 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 28.193.149,77
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 28.193.149,77
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de Activos	\$ 28.193.149,77
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 28.193.149,77
03 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	\$ 28.193.149,77
03 - 2.3.2.02.02.008.57 - 1115	Pasivos Exigibles (Agricultura)	\$ 28.193.149,77
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.356.446.644,00
04 - 2 -	Gastos	\$ 1.356.446.644,00
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 1.356.446.644,00
04 - 1 -	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1 -	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1.1 -	PROYECTO A	\$ 1.356.446.644,00
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.356.446.644,00
04 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.356.446.644,00
04 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 1.356.446.644,00
04 - 2.3.2.02.01.002 - 28	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 537.144.644,00
04 - 2.3.2.02.01.002 - 285	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 819.302.000,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 4.190.944.881,70
05 - 2 -	Gastos	\$ 4.190.944.881,70
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 4.190.944.881,70
05 - 16 -	SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES	\$ 4.190.944.881,70
05 - 16.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 3.252.254.912,70
05 - 16.2.1 -	PROYECTO ASEGURAMIENTO 1	\$ 3.252.254.912,70
05 - 2.3.3 -	Transferencias corrientes	\$ 3.252.254.912,70
05 - 2.3.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 3.252.254.912,70
05 - 2.3.3.05.09 -	A otras entidades del gobierno general	\$ 3.252.254.912,70
05 - 2.3.3.05.09.099 -	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 3.252.254.912,70
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 136.656.649,13
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.193.718.713,46
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282	Transferencia a Municipios SSF	\$ 573.838,80



DECRETO No. 000068 DE 05 ABR 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 68.378.300,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 647.238.271,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 52.944.749,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 66.948.811,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 216.731.320,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 558.665.941,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 276.029.224,31
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 34.369.095,00
05 - 16.3 -	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 938.689.969,00
05 - 16.3.4 -	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LAS ESE CON PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO VIABILIZADO	\$ 938.689.969,00
05 - 2.3.4 -	Transferencia de Capital	\$ 938.689.969,00
05 - 2.3.4.02 -	Entidades del Gobierno General	\$ 938.689.969,00
05 - 2.3.4.02.04 -	Entidades del Gobierno General	\$ 938.689.969,00
05 - 2.3.4.02.04.01 - 140	Fortalecimiento Financiero de la ESE con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero Viabilizado en el Departamento del Cesar / ESE SanJosé la Gloria	\$ 905.793.969,00
05 - 2.3.4.02.04.01 - 1404	Fortalecimiento Financiero de la ESE con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero Viabilizado en el Departamento del Cesar / ESE SanJosé la Gloria	\$ 32.896.000,00
TOTAL GASTOS		\$ 5.717.265.438,47

Artículo 2°. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

05 ABR 2024
Olga Lucía Iglesias Ibarra
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaría de Hacienda

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000070	Fecha: 05 ABR 2024

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020¹, consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020², se prevé que:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

¹ "Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías"

² "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000070	Fecha: 0 5 ABR 2024

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015³ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁴), establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

Que el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022, dispuso qué, es facultad de los Gobernadores:

"49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional (...)"

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante Resolución No. 005 SGR del 01 de marzo de 2023⁵, el Gobernador (E) del Departamento del Cesar, viabilizó, priorizó, aprobó, designó entidad encargada de contratar la ejecución y la interventoría, determinó fuentes de financiación, entre otros, al proyecto inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR" e identificado con el número del Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2023002200057, así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2023002200057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$104.883.177.016,00

⁵Resolución No. 005 SGR del 01 de marzo de 2023.

Que en concordancia con lo establecido el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, el departamento del Cesar mediante Decreto 00050 de 17 de marzo de 2023⁶, procedió a incorporar los recursos antes citados en el capítulo independiente del presupuesto bienio 2023-2024.

³ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

⁴ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

⁵ "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

⁶ "Por el cual se incorporan al capítulo independiente del presupuesto del departamento del Cesar de la bienalidad 2023 – 2024 recursos del sistema general de regalías – SGR"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000070	Fecha: 05 ABR 2024

Que en virtud de lo establecido por los artículos 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y 4.5.1.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022⁷, mediante artículo 1° de la Resolución No. 012 SGR del 13 de abril de 2023⁸, Gobernador (E) del Departamento del Cesar aprobó un ajuste al proyecto de inversión e identificado con el código BPIN 2023002200057, consistente en un adición (Ajuste No. 1) por valor de (\$12.165.278.902,00), lo cual, se concretó presupuestalmente mediante Decreto 00072 de 18 de abril de 2023⁹, así:

CÓDIGO BPIN	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTE Ajuste No. 1	VALOR TOTAL
2023002200057	Departamento del Cesar - Asignaciones Directas	\$104.883.177.016,00	\$12.165.278.902,00	\$117.048.455.918,00
TOTAL PROYECTO		\$104.883.177.016,00	\$12.165.278.902,00	\$117.048.455.918,00

* Resolución No. 012 - SGR de 13 de abril de 2023

Que en virtud de lo establecido 4.5.1.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, y en atención a la solicitud efectuada que la Secretaría de Infraestructura en calidad de la supervisión del proyecto en comento, el Gobierno Departamental de Cesar mediante Resolución No. 039 SGR del 30 de noviembre de 2023¹⁰, aprobó un nuevo ajuste (Ajuste No. 2) al proyecto BPIN 2023002200057, valor que fue incorporado al capítulo independiente del presupuesto bienio 2023-2024, a través del Decreto 000189 de 12 de diciembre de 2023¹¹, así:

CÓDIGO BPIN	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTE Ajuste No. 2	VALOR TOTAL
2023002200057	Departamento del Cesar - Asignaciones Directas	\$117.048.455.918,00	\$14.786.868.895,57	\$131.835.324.813,57
TOTAL PROYECTO		\$117.048.455.918,00	\$14.786.868.895,57	\$131.835.324.813,57

* Resolución No. 039 - SGR de 30 de noviembre de 2023

Que en la presente anualidad, la Secretaría de Infraestructura en su calidad supervisora de la ejecución del proyecto, solicitó a la Gobernadora ajuste para modificación de variables del proyecto en mención, justificando su trámite de manera técnica, jurídica y financiera.

Que en atención a lo inmediatamente expuesto, la Gobernadora del Departamento del Cesar conforme a la información rendida por la sectorial a cargo de la supervisión y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, mediante Resolución No. 008 SGR de 21 de marzo de 2024¹², aprobó un tercer ajuste al proyecto 2023002200057, así:

CÓDIGO BPIN	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTE Ajuste No. 3	VALOR TOTAL
2023002200057	Departamento del Cesar - Asignaciones Directas	\$131.835.324.813,57	\$ 25.482.833.724,43	\$ 157.318.158.538,00
TOTAL PROYECTO		\$131.835.324.813,57	\$ 25.482.833.724,43	\$ 157.318.158.538,00

* Resolución No. 008 SGR de 21 de marzo de 2024

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se encuentran dadas las condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en la Resolución No. 008 SGR de 21 de marzo de 2024.

⁷ "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"

⁸ "Por el cual se aprueban ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)".

⁹ "Por el cual se incorporan al capítulo independiente del presupuesto del departamento del Cesar de la bienalidad 2023 – 2024 recursos del sistema general de regalías – SGR"

¹⁰ "Por el cual se aprueban ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el marco de la ley 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020, decreto 1142 de 2021, y acuerdo 07 de 2022, expedido por la comisión rectora".

¹¹ "Por el cual se incorporan al capítulo independiente del presupuesto del departamento del Cesar de la bienalidad 2023 – 2024 recursos del sistema general de regalías – SGR"

¹² "Por el cual se aprueban ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el marco de la ley 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020, decreto 1142 de 2021, y acuerdo 07 de 2022, expedido por la comisión rectora"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000070	Fecha: 0 5 ABR 2024

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignaciones Directas) por la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$25.482.833.724,43)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

PRIMERA PARTE 1° - INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$25.482.833.724,43
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2023-2024	\$25.482.833.724,43
TOTAL		\$25.482.833.724,43

SEGUNDA PARTE 2° - GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2023002200057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR	Departamento del Cesar - Asignaciones Directas	\$25.482.833.724,43
TOTAL			\$25.482.833.724,43

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los **0 5 ABR 2024**


ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
 Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó:	Oiga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DE LA GOBERNADORA